



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1077 DE 08 SET. 2014

“Por la cual se hace la provisión transitoria de un empleo a través de nombramiento en provisionalidad”

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 2º del artículo 1º del Decreto 101 de 2004, en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital No. 017 del 10 de enero de 2013, se estableció la planta de cargos de la Secretaría Distrital de Planeación, la cual está conformada según el artículo 2º por quinientos doce (512) empleos, encontrándose así, ajustada a la estructura interna y funciones de las dependencias conforme lo dispone el Decreto Distrital No. 016 del 10 de enero de 2013.

Que la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Planeación cuenta con doscientos ochenta y cinco (285) empleos que se encuentran en vacancia definitiva, de estos doscientos cuarenta y seis (246) corresponden a nuevos cargos y treinta y nueve (39) a cargos que se encontraban vacantes en la anterior planta. Tales cargos requieren ser provistos mediante encargo o de manera excepcional mediante nombramientos provisionales, al haberse establecido que no existen servidores públicos de carrera administrativa que cumplen con los requisitos, el perfil para ser encargados y que no hay listas de elegibles vigentes que puedan ser utilizadas, esto previa autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme lo disponen la Circular 005 de 2012 de la CNSC y el Decreto 4968 de 2007.

Que se adelantó el proceso establecido para dar cumplimiento al mandato legal de proveer empleos en vacancia definitiva, con relación al derecho preferencial de encargo en funcionarios de carrera administrativa, para lo cual la Dirección de Gestión Humana, en cumplimiento de las funciones asignadas mediante el artículo 45 del Decreto 016 de 2013 y de manera especial acogiendo la disposición establecida en el numeral 2.1.1 de la Circular 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil; una vez evidenciada la imposibilidad de provisión de algunos empleos de carrera vacantes de manera definitiva, procedió con el estudio de verificación de cumplimiento de requisitos tendiente a determinar, si era viable, proveer los empleos que se encontraban en vacancia, mediante la figura de encargo y, en caso tal determinar cuáles servidores de carrera administrativa cuentan con el derecho preferente para ocupar dichas vacantes.

Que una vez realizado el estudio de verificación de requisitos, se llevó a cabo la primera publicación del mismo entre los días 21 al 25 de enero de 2013, tiempo dentro del cual se presentaron reclamaciones por parte de algunos servidores públicos de carrera administrativa que se consideraron afectados con el mismo, y adquiriendo el carácter de definitivo a partir del día 28 de enero de 2013, aquellos casos en los cuales no se recibieron reclamaciones por parte de funcionario alguno.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la resolución No. 1077 del 08 SET. 2014

“Por la cual se hace la provisión transitoria en un empleo a través de nombramiento en provisionalidad”

Que una vez surtido el plazo de la publicación del estudio de verificación de requisitos anteriormente enunciado, se procedió a nombrar en provisionalidad en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la Dirección de Economía Urbana, a ADRIANA IVÓN CÁRDENAS ANAYA, a quien mediante Resolución No. 0943 del 13 de agosto de 2014, se le aceptó a partir del 1º de septiembre de 2014, la renuncia presentada.

Que el H. Consejo de Estado a través de auto del 5 de mayo de 2014 suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y en consecuencia a partir del 12 de junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil no otorga autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que las funciones asignadas a la Secretaría Distrital de Planeación son permanentes y transversales a todas las entidades del Distrito Capital, resultando por lo mismo fundamental que la SDP cuente con una estructura interna adecuada y una planta de cargos completamente provista mediante los mecanismos de mérito como regla general o de manera excepcional mediante encargo o provisionalidad, para de esta manera permitir el adecuado cumplimiento de los fines del estado y la prestación de los servicios públicos a cargo de las diferentes entidades públicas del Distrito Capital.

Que para proveer el nombramiento provisional en el empleo en vacancia definitiva, previamente la Dirección de Gestión Humana de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, efectuó la revisión de antecedentes de la Historia Laboral de MANUEL ALEJANDRO JARRO NAVARRO quien cumple con el perfil previsto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Planeación y que fue certificado por la Subsecretaría y/o Dirección correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR** en provisionalidad en la vacante definitiva de la Planta Global de Empleos de la Secretaría Distrital de Planeación, a:

No.	Nombre	CC No.	Empleo	Código	Grado	Asignación Básica	Dependencia
1	MANUEL ALEJANDRO JARRO NAVARRO	80.845.463	Profesional Especializado	222	27	\$3.222.726	Dirección de Economía Urbana

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la resolución No. 1077 del 08 SET. 2014

“Por la cual se hace la provisión transitoria en un empleo a través de nombramiento en provisionalidad”

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento provisional que se hace mediante el presente acto administrativo, en un empleo que se encuentra en vacancia definitiva, será hasta por el término de seis (6) meses. Al vencimiento de este término, cesará automáticamente en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El nombramiento provisional que se realiza en el presente acto administrativo, no genera derechos de carrera administrativa, toda vez que se trata de una vacante definitiva, la cual deberá ser reportada en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC de la entidad, dentro del plazo de seis (6) meses siempre que este mecanismo haya sido habilitado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 SET. 2014

Gerardo Ignacio Ardila Calderón  
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó: Luis Miguel Domínguez García – Subsecretario de Gestión Corporativa  
Revisó: Ana Nydia Castro Rivera – Directora de Gestión Humana  
Proyectó: Claudia del Pilar Romero Pardo-Profesional Universitario

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA